



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º **444** -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 12 DIC. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:

El Expediente N.º 5669846-2024-GRJ, con su contenido: Memorando N.º 3813-2024-GRJ/PPR, Informe favorable sobre expedientes en calidad de cosa juzgada y demás documentos adjuntos con (67) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, bajo el imperio del inciso 2º del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones Judiciales se dan cumplimiento "... en sus propios términos ..." por lo que constituye vulneración de la cosa juzgada de las Resoluciones Judiciales el hecho de que se distorsione su contenido o se realice interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, según el artículo 27 del código procesal constitucional. Ejecución de sentencia Las sentencias dictadas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales. Para el cumplimiento de las sentencias y de acuerdo con el contenido específico del mandato y la magnitud del agravio constitucional;

Que, el mandato del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contiene la obligación de acatar y dar cumplimiento de las decisiones judiciales, en sus "... propios términos ...", sin poder calificar su contenido o fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, mediante la Resolución número dos, de fecha 04 de octubre del 2023 recaído en el expediente judicial 02784-2023-0-1501-JR-LA-02, donde el poder judicial resuelve ADMITIR EN LA VIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL la demanda interpuesta por CORZO CARBAJAL FLOR MARIA sobre INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS en la suma total de S/. 196,656.70 más los intereses legales, costos y costas del proceso, en contra del GOBIERNO REGIONAL JUNIN, teniendo en cuenta los siguientes componentes: i. Lucro Cesante, la suma de S/. 120,926.70. ii. Daño Emergente, la suma de S/. 20,000.00. iii. Daño a la Persona, la suma de S/. 20,000.00. iv. Daño Moral, la suma de s/. 20.000.00.

O.R.H.	
DOC. N.º	5565566
EXP. N.º	5862833



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

vi. Daño Punitivo, la suma de S/.15,730.00. vi. Se reconozca la suma de S/. 10,500.00 por el concepto de costos procesales y 5% para el Fondo Mutuo del Colegio de Abogados de Junín;

Que, mediante Resolución N.º 03 de fecha 13 de diciembre del 2023 con SENTENCIA N° 461-2023-2°JTH, recaído en el expediente judicial 02784-2023-0-1501-JR-LA-02, el poder Judicial Decide DECLARA 1. INFUNDADA LA EXCEPCION de incompetencia formulada por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Junín 2. FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por FLOR MARIA CORZO CARBAJAL, contra el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, sobre INDEMNACION OR DAÑOS Y PERJUICIOS en sus componentes de lucro cesante, daño moral y daño punitivo. En consecuencia: ORDENO que la demandada CUMPLA con PAGAR a favor de la demandante, la suma de S/. 106,076.67 (CIENTO SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES) por el concepto de lucro cesante, el monto de S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES) por el daño moral y el monto de S/. 16,292.17 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 SOLES) por daño punitivo, así como los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia 3. INFUNDADA la demanda sobre el extremo que pretende la INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS en sus componentes de DAÑO EMERGENTE Y DAÑO A LA PERSONA 4. CONDENESE a la demandada al pago de costos procesales que se liquidarán en ejecución de sentencia. EXONERESE a la demandada al pago de costas del proceso;

Que, mediante SENTENCIA DE VISTA N.º 0095-2024, con resolución número siete de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, recaído en el expediente judicial 02784-2023-0-1501-JR-LA-02, donde resuelven 1. REVOCARON la Sentencia N°461-2023-2°JTH contenida en la resolución tres del 13 de diciembre del 2023, que obra de folios 101 y siguientes, en el extremo que RESUELVE: Ordeno que la demandada cumpla con pagar a favor del demandante, la suma de S/. 106,076.67 (Ciento seis mil setenta y seis con 67/100 soles) por el concepto de lucro cesante, el monto de s/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) por daño moral y el monto de S/. 16,292.17 (Dieciséis mil doscientos noventa y dos con 17/200 soles) por daño punitivo, así como los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. 2. REFORMANDOLA, ORDENARON que la demandada cumpla con pagar a favor del demandante, la suma de S/. 106,076.67 (Ciento seis mil setenta y seis con 67/100 soles) por el concepto de lucro cesante, el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) por daño moral y el monto de S/. 16,292.17 (Dieciséis mil doscientos noventa y dos con 17/100 soles) por daño punitivo, así como los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia;

Que, mediante Resolución número 10 de fecha veintisiete de agosto del 2024, recaído en el expediente judicial 02784-2023-0-1501-JR-LA-02, donde el poder judicial resuelve DAR INICIO A LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DE VISTA N° 0095-2024, en





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

consecuencia, REQUERIR a don Zósimo Cárdenas Muje – Gobernador del Gobierno Regional de Junín; CUMPLA con PAGAR la suma de S/. 106,076.67 (Ciento seis mil setenta y seis con 67/100 soles) por el concepto de lucro cesante, por daño moral y por daño punitivo a favor del demandante FLOR MARIA CROZO CARBAJAL o de ser el caso presente SU PROGRAMACION (CRONOGRAMA DE PAGOS), el mismo que deberá contener fecha exacta de pago y montos determinados, en los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 47 del D.S. 003-97-JUS

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248 – 2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con R.E.R N.º 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N.º 000078-2024-GRJ/GR, del 02 de abril del 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO – DECLARAR PROCEDENTE**, el reconocimiento del pago por la suma de S/.106,076.67 (Ciento seis mil setenta y seis con 67/100 soles) por concepto de lucro cesante, daño moral y daño punitivo a favor de FLOR MARIA CORZO CARBAJAL, en cumplimiento con el requerimiento del expediente judicial 02784-2023-0-1501-JR-LA-02, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO – AFECTAR** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada y a Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Abg. Ronald Félix Bernardo  
SUE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 JUL 2024

Abg. Éna M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL